

**ORD.: N. ° 4842/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0004756**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 27 de Septiembre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: ALEXIS IRARRAZAVAL** Censurado por Ley 19.828

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 27 de agosto de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito a vuestra municipalidad informes contables mensuales denominados por Contraloría General de la República como "LIBRO DIARIO" que hayan sido enviados por su servicio y aprobados por el órgano contralor, en el formato \*.XML en el sistema de registro habilitado para municipios en el sitio web de [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl) para todos los meses del año 2020 y todos aquellos meses del año 2021 que ya están procesados por su servicio. A mayor abundamiento quiero aclarar que estos informes corresponden a los exigidos según instructivo de Contraloría General de la República en Oficio N° E64327 / 2020 en su numeral 7.2.1" Formato deseado: XML.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se hace entrega en formato XML de los informes contables mensuales (libro mayor) correspondientes al año 2020 y hasta Julio del 2021.

Cabe señalar que estamos obligados a censurar los datos personales y sensibles que puedan existir al momento de entregar una información, en este caso son los RUT de personas naturales, que fueron censurados ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

Dada la magnitud de los archivos, se realizó un link para la descarga de la documentación, a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-4756.zip>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee